

RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2005, DE LA CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA, POR LA QUE SE DECLARAN LOS TERRENOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA ZONA DE ALTO RIESGO DE INCENDIO. (DOGV NÚM. 5062 DE 2 DE AGOSTO DE 2005).

Considerando que el conjunto de los terrenos forestales de la Comunidad Valenciana presentan un alto riesgo de incendios forestales como consecuencia de su estructura vegetativa, climatología, orografía y el alto nivel de ocupación y actividad antrópica que soportan, y teniendo en cuenta el elevado

valor de sus formaciones vegetales, en especial en lo referente al ciclo hidrológico, a la conservación de suelos y al paisaje.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, que establece que aquellas áreas en las que la frecuencia

o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados hagan necesarias medidas especiales de protección contra los incendios podrán ser declaradas zonas de alto riesgo de incendios o de protección preferente. Corresponde a las comunidades autónomas la declaración de zonas de alto riesgo.

De acuerdo con el artículo 44 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes,

las comunidades autónomas podrán establecer limitaciones al tránsito por los

montes, llegando a suprimirlo cuando el peligro de incendios lo haga necesario.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de

incendios forestales, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, y de acuerdo con el Decreto 8/2004, de 3 de septiembre,

del presidente de la Generalitat Valenciana, por el que se asignan competencias

a la Presidencia y a las consellerías, así como de conformidad con el Decreto 119/2003, de 11 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Territorio y Vivienda, resuelvo:

Primero

Declarar zona de alto riesgo de incendio al conjunto de los terrenos forestales de la Comunidad Valenciana.

Segundo

Autorizar, con carácter general, el libre tránsito de personas por el territorio forestal de la Comunidad Valenciana.

En los días y zonas para los que el nivel de preemergencia ante el riesgo de incendios forestales, que recoge el Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad Valenciana, establezca el nivel 3 de peligrosidad de incendios, queda prohibido el tránsito de personas por senderos y campo traviesa. En estos días y zonas, el tránsito de personas por terrenos forestales queda restringido a las carreteras, caminos y pistas forestales, sin

perjuicio de las actuaciones de gestión y mantenimiento que procedan y de las autorizaciones expresas que pueda acordar el órgano competente.

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso

Administrativo del Tribunal Superior de
Justicia de la Comunidad Valenciana,
de
conformidad con lo que dispone el
artículo 10 y concordantes de la Ley
Reguladora de la Jurisdicción
Contencioso-Administrativa.
Todo ello sin perjuicio de la
interposición del recurso potestativo de
reposición ante el conseller de
Territorio y Vivienda, en el plazo de un
mes
desde el día siguiente de su publicación
en el Diari Oficial de la Generalitat
Valenciana, de acuerdo con lo que
disponen los artículos 116 y 117 de la
Ley
30/1992, de 26 de noviembre, de
Régimen Jurídico de las
Administraciones
Públicas y del Procedimiento
Administrativo Común, modificada por
la Ley
4/1999, de 13 de enero.
Valencia, 29 de julio de 2005.. El
conseller: Rafael Blasco Castany.